

INFORME VISITA DE CONTROL FISCAL

CODIGO: 03

DIRECCION SECTOR SALUD

HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL ESE

VIGENCIA: 2016

Elaboró:

Doris Amanda Rodríguez Ortega Gerente 039-1

Equipo de Auditoria:

| | |
|------------------------------|----------------------------------|
| Zulma Carolina Ángel Romero | Profesional especializado 222-07 |
| Carlos Eduardo Chacón Romero | Profesional universitario 219-03 |
| Luis Fernando Daza Milian | Profesional universitario 219-03 |
| Raquel Parada Patiño | Profesional universitario 219-01 |

Aprobó:

Soraya Astrid Murcia Quintero Directora Técnica Sectorial

Fecha: 11 de Marzo de 2016.

“TABLA DE CONTENIDO”

| | |
|--|-----------|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES..... | 3 |
| 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA | 6 |
| 3. RESULTADOS OBTENIDOS..... | 36 |
| ANEXO..... | 44 |

INFORME FINAL

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C. 11 de Marzo de 2016

Doctora
MARIA ELIZABETH BELTRAN ORTIZ
Gerente
Hospital Centro Oriente II Nivel E.S.E
Ciudad

ASUNTO: Carta de Conclusiones Informe Final

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó Visita de Control Fiscal a la entidad Hospital Centro Oriente II Nivel E.S.E., vigencia 2013 - 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría, consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las políticas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia auditados, no cumple con los principios evaluados principalmente los de planeación, eficiencia, eficacia y economía.

El ejercicio del control fiscal se vio obstaculizado por parte del sujeto de control fiscal, debido a la falta de oportunidad, calidad y confiabilidad de la información solicitada, por el numeral 10, Artículo Primero, “*Procedimiento para adelantar Visita de Control Fiscal Versión 6.0 PVCGF 23* de la Resolución No. 037 de 2015, proferida por Contraloría de Bogotá, como quiera que la entidad auditada, previa solicitud por el equipo auditor, no presento los soportes de documentos indispensables para el análisis del Convenio 0199 de 2013, y en ese orden corroborar las presuntas irregularidades denunciadas .

Dentro del ejercicio del proceso auditor, se evidenció que en el Convenio 0199 de 2013, suscrito entre **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD- SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD y EL HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL ESE**, no cumplió con la finalidad del objeto para lo sé que proyectó y se suscribió, en razón a la falta de planeación en su formulación y ausencia de control y vigilancia, por parte de los ordenadores del gasto, como de los supervisores tanto de la Secretaria Distrital de Salud, como del Hospital Centro Oriente; que buscara la correcta ejecución y logro de cumplimiento de los fines del Estado. Además, se verificó que los entregables, no generaron un impacto positivo en el alcance del convenio, versus los compromisos asumidos por la ESE, que no contribuyeron al logro del objeto del convenio, tampoco se efectuó trazabilidad ni seguimiento de los productos y de esta manera, se evidencia la negligencia de la administración en los puntos control que dicha entidad debe observar, funcional y constitucionalmente.

El Convenio 199 de 2013, nació con el propósito de cumplir con las metas del Plan de Desarrollo, de la Bogotá Humana, enmarcado en el Acuerdo No. 489 de 12 de Junio de 2012, donde se trazaron tres ejes temáticos, en el cual el tercer eje denominado una Bogotá en defensa y fortalecimiento de lo Público, se desarrolló a través de estrategias por parte de Secretaria Distrital de Salud, en su momento, a través de la Dirección de Participación y Servicio al Ciudadano.

Una de las estrategias propuestas, es el Proyecto: BOGOTÁ DECIDE EN SALUD y se ejecutó a través del Proyecto de Inversión No. 887; 2012-2016, de donde nace la estrategia PUNTOS POR EL DERECHO A LA SALUD, encaminados a incorporar trescientos mil ciudadanos y ciudadanas a procesos de inclusión social y exigibilidad jurídica y social al Derecho a la salud, con enfoque poblacional al año 2016, e incrementar el 100% de la base social de las formas de participación social en salud, en las instituciones Prestadoras de Salud públicas y privadas y en las administradoras de planes de beneficio a 2016, considerando la diversidad poblacional y el desarrollo con enfoque poblacional de los procesos participativos, en salud de las organizaciones autónomas; en el 100% de implementación en los planes de acción de grupos étnicos, población en situación de desplazamientos en condición de discapacidad y por etapas de ciclo vital, a 2016 y la cuarta meta realizar procesos de control social al 100% de los proyectos prioritarios del programa

territorios saludables y red pública de salud para la vida desde las diversidades, a 2016.

En consecuencia, se verificó que la gestión realizada por las partes, que suscribieron el convenio 0199 de 2013, se califica de antieconómica, ineficiente e ineficaz, por las razones anteriormente expuestas, y que generaron un detrimento al patrimonio, con incidencia fiscal, disciplinaria y penal. Las cuales fueron corroboradas en el ejercicio de la auditoria y que serán objeto de análisis a lo largo del presente informe.

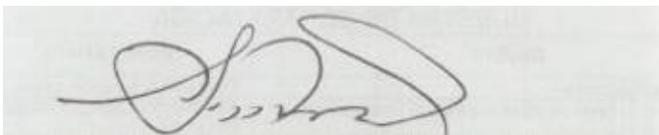
PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

Con el fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde igualmente, al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo al presente oficio contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



SORAYA ASTRID MURCIA QUINTERO
Director Técnico Sector Salud

Revisó: Doris Amanda Rodríguez Ortega
Elaboró: Doris Amanda Rodríguez Ortega.

2. ALCANCE DE LA VISITA Y MUESTRA DE LA VISITA

ALCANCE

Determinar el cumplimiento y los resultados obtenidos en la ejecución del Convenio 199 de 2013 y los contratos asociados del mismo.

TAMAÑO DE LA MUESTRA

El tamaño de la muestra tomado, corresponde al 49.3% (n=34) de un total de 69 contratos suscritos para el desarrollo del Convenio 0199 de 2013, los cuales se relacionan en la siguiente tabla.

TABLA No. 1 TAMAÑO DE MUESTRA CONTRATOS SUSCRITOS - CONVENIO 0199 DE 2013

| DESCRIPCIÓN | No. CONVENIO Y/O CONTRATO |
|--------------------------------------|---|
| Contratos de Prestación de Servicios | 334-336-333-332-342-343-339-329-330-354-362-341-363-346-344-411-387-386-394-406-385-412 |
| Contratos de Arrendamiento | 012/2013-043/2013-039/2014-038/2013-001/2014-040/2014-004/2014 |
| Contratos educativos piezas | 036/2014-042/2014 |
| Contrato Capacitaciones | 009/2015 |
| Contratos Pedagógicas Salidas | 018/2015 |
| Refrigerios y buses | 001/2015 |

FUENTE: Documento matriz, diligenciado por la ESE.

RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL

PROCESO CONTRACTUAL

De conformidad con las competencias asignadas a este Ente de Control, por la Constitución Política, Ley 42 de 1993, el Decreto Ley 1421 de 1993, el acuerdo Distrital 519 de 2012, la Resolución 037 de 2015, emanada de la Contraloría de Bogotá, se realiza Visita de Control Fiscal al Hospital Centro Oriente II Nivel E.S.E., y al Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) – Secretaria Distrital de Salud (SDS), con el objeto de recaudar toda la información relacionada con el Convenio Interadministrativo 0199 de 2013 y sus contratos asociados, celebrados durante las vigencias 2013, 2014, 2015, y en consecuencia producir un análisis que sirva de fundamento para emitir un informe que tenga como objeto, dar respuesta a los Derechos de Petición números 1374 de 2014 y 428 de 2015 .

La información solicitada, fue allegada por el ente auditado, en medio físico y magnético, relacionada con el Convenio Interadministrativo 0199 de 2013 y sus contratos asociados. Igualmente, se practicó visitas de control fiscal a las entidades auditadas.

Las mencionadas pruebas, se practicaron con el objeto de estudiar, analizar, y establecer la gestión fiscal adelantada por la entidad dentro del convenio en mención, en el mismo sentido verificar, si hubo posibles situaciones irregulares en la inversión de los recursos del citado Convenio Interadministrativo, si los recursos invertidos cumplieron con las disposiciones legales y constitucionales y si dichas inversiones afectaron o pusieron en riesgo el erario público Distrital. Por consiguiente, en ese orden, se produce el siguiente informe:

TABLA No. 2 GENERALIDADES DEL CONVENIO 0199 DE 2013

| CONVENIO 0199 DE 2013 | |
|---------------------------------|---|
| NOMBRE. | Estrategia por la exigibilidad de derechos proyecto puntos por el Derecho a la Salud. Hospital Centro Oriente II Nivel ESE |
| OBJETO. | <i>"Anuar esfuerzos para promover la participación social de los ciudadanos y las ciudadanas por la defensa del derecho a la salud, desarrollando una cultura de análisis, reflexión e incidencia de las situaciones que afecten y son causadas por el sistema de salud, a través de la promoción del control social, gestión y la exigibilidad jurídica, política y social para reducir la segregación y la inequidades en salud, a partir de la estrategia de la exigibilidad por el derecho a la salud en las localidades del Distrito".</i> |
| CONTRATANTE | FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD |
| REPRESENTANTE LEGAL | GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ |
| CONTRATISTA | HOSPITAL CENTRO ORIENTE II N. A. ESE |
| REPRESENTANTE LEGAL | MARIA ELIZABETH BELTRAN ORTIZ |
| CONVENIO / MODALIDAD | De Cooperación |
| POLIZAS | SEGUROS DEL ESTADO S.A No. 11-44-101041851, Cumplimiento Entidad Estatal: Vigencia 02/05/13 al 02/11/14 – Valor Asegurado \$91.600.000.00 |
| FECHA DE APROBACION | 22 de Mayo de 2013 |
| FECHA DE SUSCRIPCION | 22 de Mayo de 2013 |
| FECHA DE TERMINACION | 31 de Mayo de 2015 |
| VALOR INICIAL | \$ 916.000.000.00 |
| VALOR TOTAL DEL PROYECTO | \$ 2.055.200.000,00 |
| RUBRO | 33-331-33114-03-30-887-233 |
| PRESUPUESTAL | |
| CONCEPTO | Bogotá decide en Salud |

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

| | | |
|---|--|------------------|
| INGRESOS RECIBIDOS | \$ | 1.452.400.000,00 |
| ADICIONES | | |
| PRIMERA | Se adiciona en \$500.000.000.00 suscrita el 31 de Diciembre de 2013 | |
| SEGUNDA | Se adiciona en \$639.200.000.00, suscrita el 22 de Diciembre de 2014 | |
| PRORROGAS | | |
| PRIMERA | 22/05/2014 (6 meses) | |
| SEGUNDA | 10/11/2014 (6 meses) | |
| TERCERA | 25/05/2015 (22/05/2015, hasta 31/05/2015). | |
| SUPERVISION | Dirección de Participación Social y Servicio al Ciudadano de la Secretaria Distrital de Salud. Y por la ESE, Jefe oficina de atención al ciudadano y participación social. | |
| EXPEDICION REGISTRO PRESUPUESTAL | Se especifica en la minuta del convenio CDP N° 0805 de Marzo 13 de 2013, CRP N° 0980 de Abril 21 de 2013. | |
| ESTADO DEL CONVENIO | En Liquidación | |

FUENTE: Convenio Interadministrativo 0199 de 2013 celebrado entre el FFDS y el Hospital Centro Oriente.

TABLA No. 3 TOTALIDAD DE CONTRATOS ASOCIADOS AL CONVENIO No. 0199 DE 2013

| COMPROMISOS CONVENIO 0199 DE 2013 | CONTRATOS ASOCIADOS | | | | |
|---|---------------------|-----------------------|-----------------------------|--|--------------|
| | NUMERO | FECHA DE CONTRATO | CONTRATISTA | OBJETO | VALOR |
| Realizar los eventos correspondientes que a solicitud de la Secretaria Distrital de Salud sean necesarios y permitan la participación ciudadana relacionados con el derecho a la salud conforme a los lineamientos establecidos | Orden 006/2015 | 27 de Febrero de 2015 | TRANSPORTE S FEDASAS | Suministro de 13 buses para brindar el servicio de transporte al comunidad asistente a la Asamblea de Territorios Saludables por el Derecho a la salud | \$4.550.000 |
| | Orden 001/2015 | 28 de Enero de 2015 | PRODUCTOS TOPOTOROP O S.A.S | Suministro de 4900 refrigerios en la asamblea de territorios saludables por derecho a la salud | \$26.740.000 |

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

| | | | | | |
|---|-----------------------|-----------------------|---|--|---------------|
| por dicha entidad. | | | | | |
| | 009/20 15 | 6 de Abril de 2015 | CORPORACION LENGUAJE CIUDADANO | Capacitación de formas de participación social de la Red Centro Oriente en el Sistema General de Seguridad Social a cargo de líderes comunitarios | \$119.352.867 |
| Celebrar los contratos necesarios para el desarrollo de las estrategias que permitan al ciudadano hacer exigible el derecho a la salud. | | | | | |
| | 018/20 15 | 12 de Mayo de 2015 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR | Desarrollo de jornadas pedagógicas para fortalecer y promover la integración de las Formas de Participación de la Red Centro Oriente en el marco de ejecución de los proyectos de autogestión. | \$47.200.800 |
| Formular, gestionar y ejecutar los proyectos de autogestión de las comunidades de la red centro oriente. | Orden 036/20 14 | 17 de Octubre de 2014 | PROMOCIONALES SAS | Suministro de chaquetas, gorras, morrales y camisetas a las formas de participación de la Red de acuerdo a lo consolidado en los Proyectos de Autogestión. | \$69.960.000 |
| | Orden 025/20 14 | 31 de Julio de 2014 | DETALGRAF | Suministro de elementos y materiales de papelería para | \$5.000.000 |

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

| | | | | | |
|---|----------|--------------------------|-------------------------|---|------------------|
| Mantener en funcionamiento por el término del convenio los Puntos por el Derecho a la Salud en las condiciones exigidas por la Secretaria de Salud, asumiendo los costos que se deriven de esta obligación (correspondientes a talento humano, insumos y elementos de promoción institucional). | 052/2014 | 29 de Septiembre de 2014 | SEGURIDAD Y CONVIVENCIA | las Formas de Participación Fabricación de elementos de publicidad y así garantizar el suministro de piezas comunicativas requeridas por las Formas de Participación | \$21.000.00 0 |
| | 340 | Julio 4 de 2013 | ALDEMAR GUZMAN | TECNICO EN FORMULACION | \$16.715.69 4 |
| | 360 | Julio 15 de 2013 | ALVARO VARGAS | PROFESIONAL EN DERECHO | \$23.983.33 3 |
| | 352 | Julio 5 de 2013 | ANA IRIS BLANDON | TECNICO EN ADMINISTRACION DOCUMENTAL | \$16.003.02 7 |
| | 355 | Julio 11 de 2013 | ANY MEJIA | FISIOTERAPEUTA | \$36.395.00 0 |
| | 345 | Julio 4 de 2013 | AURA MARIA FLOREZ | PROFESIONAL EN INGENIERIA LOGISTICA | \$26.200.00 0 |
| | 361 | Julio 11 de 2013 | LIGIA CAROLINA RINCON | | \$8.990.000 |
| | 335 | Julio 2 de 2013 | EDGAR TRUJILLO | TECNICO EN FORMULACION | \$16.845.86 1 |
| | 351 | Julio 5 de 2013 | FELIX MURCIA | POLITOLOGO | \$26.100.00 0 |
| | 334 | Julio 2 de 2013 | FERNANDO MARTINEZ | PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA ESPECIALIZADO | \$38.280.00 0 |
| | 336 | Julio 4 de 2013 | FERNEY SANTOFIMIO | ADMINISTRADOR DE EMPRESAS | \$37.385.83 3 |
| | 333 | Julio 2 de 2013 | FRANCISCO ESCOBAR | TECNICO EN FORMULACION | \$13.728.00 0 |

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

| | | | | |
|-----|------------------|-----------------------|---|--------------|
| 338 | Julio 7 de 2013 | GERMAN RENGIFO | ADMINISTRADOR DE EMPRESAS | \$37.385.833 |
| 332 | Julio 2 de 2013 | GINA MARIA LUGO | PROFESIONAL EN ECONOMIA ESPECIALIZADA | \$38.280.000 |
| 342 | Julio 4 de 2013 | GLADYS RIAÑO | TECNICO EN FORMULACION | \$13.407.333 |
| 337 | Julio 4 de 2013 | ISABEL GONZALEZ | PROFESIONAL EN COMERCIO INTERNACIONAL ESPECIALIZADA | \$37.990.000 |
| 343 | Julio 4 de 2013 | JOHANA MORENO | TECNICO EN FORMULACION | \$13.624.000 |
| 339 | Julio 4 de 2013 | JHON JAIRO QUIROGA | PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS | \$21.200.000 |
| 329 | Julio 2 de 2013 | JOSE SANTOS HERNANDEZ | TECNICO EN FORMULACION | \$16.845.860 |
| 330 | Julio 2 de 2013 | MARTHA LUZ COBOS | PROFESIONAL EN LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA ESPECIALIZADA | \$38.280.000 |
| 354 | Julio 11 de 2013 | PABLO DIEGO GARCIA | ABOGADO | \$25.100.000 |
| 362 | Julio 15 de 2013 | MARIA PAULINA PETRO | BACHILLER | \$13.000.000 |
| 353 | Julio 5 de 2013 | ROSA LILIANA OVIEDO | TECNICO | \$16.651.361 |
| 341 | Julio 4 de 2013 | SANDRA MILENA GONGORA | PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS | \$37.990.000 |

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

| | | | | |
|-----|----------------------|------------------------|--|------------------|
| 363 | Julio 15 de 2013 | SERGIO ANDRES RAMIREZ | POLITOLOGO | \$26.200.00 0 |
| 346 | Julio 4 de 2013 | WILSON YATE | PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS | \$25.783.33 3 |
| 344 | Julio 25 de 2013 | DEISI VIVIANA SANCHEZ | BACHILLER | \$15.180.00 0 |
| 365 | Julio 4 de 2013 | YILBER GUEPENDO | PROFESIONAL EN DERECHO ESPECIALIZADO | \$9.280.000 |
| 366 | Julio 25 de 2013 | MAIRA ALEJANDRA BUSTOS | ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES | \$24.000.00 0 |
| 367 | Julio 25 de 2013 | JENNIFER LEON | ESTUDIANTE DE VIII SEMESTRE DE DERECHO | \$15.289.86 0 |
| 388 | Agosto 28 de 2013 | REINALDO VARON | PROFESIONAL EN DERECHO ESPECIALIZADO | \$26.725.00 0 |
| 411 | Octubre 9 de 2013 | CARLOS OVALLE | PROFESIONAL EN DERECHO | \$15.000.00 0 |
| 411 | 20 de agosto de 2014 | ALBA MILENA ZULUAGA | GESTOR RESOLUTIVO | \$4.350.000 |
| 387 | 13 de agosto de 2014 | ANA IRIS BLANDON | GESTOR TERRITORIAL | \$16.597.33 3 |
| 386 | 13 de agosto de 2014 | AURA MARIA FLOREZ | GESTOR RESOLUTIVO | \$28.600.00 0 |
| 403 | 15 de agosto de 2014 | DIEGO MARIÑO | GESTOR TERRITORIAL | \$6.288.833 |
| 394 | 15 de agosto de 2014 | FELIX MURCIA | GESTOR RESOLUTIVO | \$28.800.00 0 |
| 395 | 15 de agosto de 2014 | FRANCISCO ESCOBAR | TECNICO DE OFICINA | \$14.716.00 0 |
| 389 | 13 de agosto de 2014 | GINA MARIA LUGO | GESTOR RESOLUTIVO | \$29.290.00 0 |
| 423 | 23 de agosto de 2014 | ITAYOSARA CHICA | APOYO JURIDICO | \$6.600.000 |
| 399 | 15 de agosto de 2014 | JULIETH ZAPATA | GESTOR TERRITORIAL | \$14.508.00 0 |
| 410 | 20 de agosto de 2014 | MARLEM LANCHEROS | APOYO JURIDICO | \$28.400.00 0 |
| 402 | 15 de agosto de 2014 | MELISSA ALFONSO | GESTOR RESOLUTIVO | \$23.200.00 0 |

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

| | | | | |
|----------|--------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------|
| 401 | 15 de agosto de 2014 | ORLANDO PORRAS JIMENEZ | GESTOR RESOLUTIVO | \$27.900.000 |
| 406 | 15 de agosto de 2014 | OSWALDO DE LOS RIOS CASTAÑO | ASESOR | \$28.484.600 |
| 396 | 15 de agosto de 2014 | PABLO DIEGO GARCIA | APOYO JURIDICO | \$16.400.000 |
| 413 | 20 de agosto de 2014 | RAFAEL SEBASTIAN CABALLERO | GESTOR TERRITORIAL | \$8.424.000 |
| 385 | 13 de agosto de 2014 | RAMIRO PINILLA | APOYO JURIDICO | \$41.325.000 |
| 404 | 15 de agosto de 2014 | RAUL RIASCOS | APOYO JURIDICO | \$23.780.000 |
| 412 | 20 de agosto de 2014 | RUBEN ATEHORTUA | APOYO JURIDICO | \$13.300.000 |
| 427 | 23 de agosto de 2014 | VALENTINA VASQUEZ | APOYO JURIDICO | \$3.600.000 |
| 418 | 20 de agosto de 2014 | ZORAIDA SALAZAR | GESTOR TERRITORIAL | \$10.632.667 |
| 434 | 5 de septiembre de 2014 | JOSE DANIEL ROJAS | REFERENTE DE JUVENTUDES | \$14.596.137 |
| 439 | 16 de septiembre de 2014 | ALEKSA ALVAREZ | GESTOR TERRITORIAL | \$8.557.996 |
| 438 | 17 de septiembre de 2014 | CONSUELO NAVARRO | GESTOR TERRITORIAL | \$24.400.000 |
| 440 | 22 de septiembre de 2014 | MELBA PINZON | GESTOR RESOLUTIVO | \$36.250.000 |
| 465 | 1 de octubre de 2014 | DIANA PILAR LUNA | GESTOR TERRITORIAL | \$12.200.000 |
| 457 | 26 de septiembre de 2014 | DAVID ANDRES MORENO | GESTOR TERRITORIAL | \$1.820.000 |
| 390 | 13 de agosto de 2014 | REINALDO VARON | APOYO JURIDICO | \$2.175.000 |
| 012/2013 | 16 de Marzo de 2013 | TEOFISTO LOZADA FERRO | ARRENDAMIENTOS PDS RAFAEL URIBE URIBE | \$34.800.000 |
| 043/2013 | 23 de Diciembre de 2013 | | | \$42.000.000 |
| 039/2014 | 1 de Agosto de 2014 | | | \$60.000.000 |
| 038/2013 | 2 de Julio de 2013 | MARCELA PEÑA | ARRENDAMIENTOS PDS KENNEDY | \$30.000.000 |
| 001/2014 | 2 de Enero de 2014 | | | \$36.400.000 |

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

| | | | | | |
|-----------------------|------------------------|--|-------------------------------------|--|---------------------|
| 040/20 14 | 1 de Agosto de 2014 | | | | \$52.000.00 0 |
| Orden 004/20 14 | 3 de Marzo de 2014 | INMOBILIARIA PEÑA MARIN Y CIA LTDA | ARRENDAMIE NTO PDS TUNJUELITO | | \$8.900.000 |
| 032/20 13 | 27 de Mayo de 2013 | RENTASISTE MAS SAS | ALQUILER EQUIPOS DE COMPUTO | | \$51.268.89 4 |
| 023/20 14 | 28 de Julio de 2014 | | | | \$44.044.68 7 |
| TOTAL | | | | | \$1.856.252. 144 |

FUENTE: INFORMACION SUMINISTRADA HOSPITAL CENTRO ORIENTE CONVENIO 0199 DE 2013

TABLA No. 4 PORCENTAJE ECONOMICO DE EJECUCION DE CONTRATOS ASOCIADOS AL CONVENIO No. 0199 DE 2013

| COMPROMISOS | CONTRATO SUSCRITO | \$ VALOR ASIGNADO | % ECONOMICO |
|---|---|-------------------|----------------|
| 1. Realizar los eventos correspondientes que a solicitud de la Secretaria Distrital de Salud sean necesarios y permitan la participación ciudadana relacionados con el derecho a la salud conforme a los lineamientos establecidos por dicha entidad. | TRANSPORTES FEDASAS | \$4.550.000 | 1,50% |
| | PRODUCTOS TOPOTOROPO S.A.S | \$26.740.000 | |
| 2. Celebrar los contratos necesarios para el desarrollo de las estrategias que permitan al ciudadano hacer exigible el derecho a la salud | CORPORACION LENGUAJE CIUDADANO | \$119.352.867 | 5,80% |
| | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR | \$47.200.800 | 6,90% |
| 3. Formular, gestionar y ejecutar los proyectos de autogestión de las comunidades de la red centro oriente. | PROMOCIONALES SAS | \$69.960.000 | |
| | DETALGRAF | \$5.000.000 | |
| | SEGURIDAD Y CONVIVENCIA | \$21.000.000 | |

| | | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------|---------------|
| 4.Mantener en funcionamiento por el término del convenio los Puntos por el Derecho a la Salud en las condiciones exigidas por la Secretaria de Salud, asumiendo los costos que se deriven de esta obligación (correspondientes a talento humano, insumos y elementos de promoción institucional) | TALENTO HUMANO | \$1.203.034.896 | |
| | ARRIENDOS | \$ 255.200.000 | 76,00% |
| | ALQUILER EQUIPOS CÓMPUTO. | \$ 104.213.581 | |
| | TOTAL CONTRATACION RELACIONADA | \$1.856.252.144 | 90,20% |
| | TOTAL VALOR CONVENIO | \$ 2.055.200.000 | 100% |

FUENTE: INFORMACION SUMINISTRADA HOSPITAL CENTRO ORIENTE CONVENIO 0199 DE 2013

INCLUSION DEL PROYECTO No 887 EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA 2012-2016.

El Convenio 199 de 2013, nace con el propósito de cumplir una de las metas del Plan de Desarrollo de la Bogotá Humana enmarcado en el Acuerdo No. 489 de 12 de Junio de 2012, donde se trazaron tres ejes temáticos, en el cual el tercer eje denominado una Bogotá en defensa y fortalecimiento de lo Público, el cual se desarrolló a través de estrategias por parte de Secretaria Distrital de Salud, en su momento a través de la Dirección de Participación y Servicio al Ciudadano.

Una de las estrategias es el proyecto: BOGOTÁ DECIDE EN SALUD y se ejecuta a través del PROYECTO DE INVERSIÓN No.887; 2012-2016, de donde nace la estrategia PUNTOS POR EL DERECHO A LA SALUD, encaminados a incorporar trescientos mil ciudadanos y ciudadanas a procesos de inclusión social y exigibilidad jurídica y social al Derecho a la salud, con enfoque poblacional al año 2016, e incrementar en el 100% la base social de las formas de participación social en salud en las instituciones Prestadoras de Salud públicas y privadas y en las administradoras de planes de beneficio a 2016, considerando la diversidad poblacional y el desarrollo con enfoque poblacional de los procesos participativos en salud de las organizaciones autónomas, en el 100% de implementación en los planes de acción de grupos étnicos, población en situación de desplazamientos en condición de discapacidad y por etapas de ciclo vital a 2016 y la cuarta meta realizar procesos de control social al 100% de los proyectos prioritarios del programa territorios saludables y red pública de salud para la vida desde las diversidades a 2016.

Examinado el objeto del Convenio 0199 de 2013, frente al cumplimiento del tercer eje estratégico propuesto en el Plan de Desarrollo, aspecto en que se fundamentó el objeto del convenio, auditado, este Ente de control colige que con las evidencias de la información oficial aportadas por los sujetos de control fiscal, el objeto del Convenio en mención no es coherente con la definición y alcance planteados en este tercer eje estratégico, de acuerdo al oficio allegado al Hospital Centro Oriente y a la visita de control fiscal efectuada en la Secretaria Distrital de Salud, en donde se ratifica que este convenio apunta a este tercer eje estratégico, el cual consiste en *“ Defender y fortalecer lo público, como fundamento del Estado Social de Derecho, significa para Bogotá Humana promover la participación y la deliberación amplia e informada de la ciudadanía en la gestión de la ciudad, fortaleciendo la democracia; trabajando por la construcción de paz con seguridad ciudadana y convivencia; impulsando el uso transparente y responsable del patrimonio y los recursos de la ciudad, sin tolerar la corrupción pública ni privada; que racionaliza la administración pública mejorando la prestación de sus servicios para la toma de decisiones y la satisfacción de la demanda de trámites y servicios ciudadanos, utilizando de manera adecuada e innovativa las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, y promoviendo una tributación equitativa y progresiva para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito”*, en razón a que los compromisos establecidos en el Convenio 0199 de 2013, por las partes, **Empresa Social del Estado: COMPROMISO 1.** Realizar eventos correspondientes que a solicitud de la Secretaria Distrital de Salud sean necesarios y permitan la participación ciudadana relacionados con el Derecho a la Salud conforme a los lineamientos establecidos por dicha entidad. Como se observa en la tabla.

TABLA No. 5 COMPROMISO 1. HOSPITAL CENTRO ORIENTE CONVENIO 0199 DE 2013 Y OBSERVACIONES.

| COMPROMISOS HOSPITAL CENTRO ORIENTE E.S.E CONVENIO 0199 DE 2013 | | | | | | |
|---|-----------------------|---------------------------------|-----------------------------|---|------------------------|--------------------|
| 1. Realizar eventos correspondientes que a solicitud de la Secretaria Distrital de Salud sean necesarios y permitan la participación ciudadana relacionados con el Derecho a la Salud conforme a los lineamientos establecidos por dicha entidad | | | | | | |
| N | CONT | FECHA | TIPO | OBJETO | VALOR | OBSERVACION |
| o | RATO | | | | SEGÚN | |
| | | | | | CONVE | |
| | | | | | NIO | |
| 1 | Orden 006/20 15 | 27 de Febre ro de 2015 | TRANSPOR TES FEDA SAS | Suministro de 13 buses para brindar el servicio de transporte al comunidad asistente a la Asamblea de Territorios Saludables por | \$ 4.550.0 00,00 | |

| el Derecho a la salud | | | | | |
|---------------------------|---------------------|------------------------------|--|------------------|--|
| Orden 001/2015 | 28 de Enero de 2015 | PRODUCTO S TOPOTORO PO S.A.S | Suministro de 4900 refrigerios en la asamblea de territorios saludables por derecho a la salud | \$ 26.740.000,00 | Dentro de las dos carpetas contentivas no reposa informes y soportes de supervisión por parte del profesional de recursos físicos. Tampoco se soporta la entrega de los refrigerios suministrados. |
| TOTAL COMPROMISO 1 | | | | \$ | 31.290.000,00 |

FUENTE: Convenio Interadministrativo 0199 de 2013 celebrado entre el FFDS y el Hospital Centro Oriente.

Con base a lo analizado por este Ente de control, respecto del cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Empresa Social del Estado Hospital Centro Oriente, esta no realizó entrega de soportes documentales tal y como se le requirieron y en los cuales se pedía especificaran el cumplimiento de las actividades realizadas, discriminadas mes a mes, tipo de actividad, valor y porcentaje ejecutado en cada uno de los contratos asociados.

Con la respuesta dada a la observación, la entidad auditada, no la desvirtúa, en razón a que no allego los soportes de supervisión y seguimiento al objeto del contrato como tampoco allego documentos que certificaran la entrega parte del contratista, TOPOTOROPO y recibo por parte del Hospital Centro Oriente de los refrigerios, se limita a entregar en 7 folios, los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Acta No.2 de adición a la orden de suministro 001 de 2015, Certificado de Registro presupuestal, Factura de venta N° 39903 y dos hojas sin membrete alguno, sin especificar quien hace la entrega de los refrigerios, sin describir de que se componen los mismos, quien los entrega y quien los recibe y por último se anexa certificación de cumplimiento de la orden, en la cual no se detalla el nombre del supervisor administrativo y supervisor técnico y no se encuentra suscrita por el supervisor del contrato. En consecuencia, con los siete (7) anexos, no demuestra el recibo a satisfacción de los refrigerios contratados por el Hospital Centro Oriente.

De igual forma, se evidenció que no se realizó seguimiento por parte de los supervisores tanto del convenio por parte de la SDS, como por parte de la ESE a los contratos asociados suscritos por esta, de tal manera, que permitiera certificar la real ejecución como el cumplimiento del objeto del Convenio y los contratos ejecutados por la ESE.

COMPROMISO 2. “Celebrar los contratos necesarios para el desarrollo de las estrategias que permitan al ciudadano hacer exigible el Derecho a la Salud”.

TABLA No. 6 COMPROMISO 2. HOSPITAL CENTRO ORIENTE CONVENIO 0199 DE 2013 Y OBSERVACIONES.

| N o | CONTR ATO | FEC HA | TIPO | OBJETO | VALOR SEGÚN CONVENIO | OBSERVACION |
|---------------------------|--|-----------------------------|--|---|----------------------------|--|
| 2 | No. 0199 de 2013 MODALI DAD DE SELEC CIÓN: Invitació n a cotizar 019 de 2015 de fecha 57 de marzo de 2015. DISPON IBILIDA D PRESU PUEST AL (CDP): N° 1003 de 6 de Marzo de 2015. | 6 de Abril de 2015 | Corpor ación Lengu aje Ciudad ano | “Contratar los servicios de apoyo logístico y capacitación a la ciudadanía en la nueva ley estatutaria en salud para el Hospital Centro Oriente II Nivel E.S.E.”. Las Capacitaciones deben estar a cargo de importantes actores políticos y sociales con amplia trayectoria y conocimiento en la temática durante la realización de 10 foros cuyo objetivo es fortalecer la participación social en salud en el Distrito Capital, así como la capacitación a las formas de participación social de la Red Centro Oriente en el Sistema de Seguridad Social a cargo de líderes comunitarios” | \$ 119.352.867,0 0 | Del análisis y estudio del expediente del Contrato de Prestación de servicios N°099/2015, contentivo de 48 folios no se observan las correspondientes actuaciones o informes del interventor del contrato, no se cuenta con las hojas de vida de los conferencistas, únicamente se evidencia un resumen de la misma, el informe final es somero y no reporta el impacto real ni el cumplimiento del objeto del contrato, , no se evidencia las supervisiones realizadas por la Oficina de Gerencia Participativa y de Atención al usuario del Hospital Centro Oriente, no se observa acta de liquidación del contrato, ni acta de recibo a satisfacción. |
| TOTAL COMPROMISO 2 | | | | | \$ 119.352.867,00 | |

FUENTE: Convenio Interadministrativo 0199 de 2013 celebrado entre el FFDS y el Hospital Centro Oriente.

Los foros contratados por la Corporación Lenguaje Ciudadano para la sensibilización a los ciudadanos y ciudadanas, tuvieron como objeto, dicha población, según la ficha técnica allegada al Grupo Auditor. No obstante, se verificó, en los listado de asistencia a dichos foros, que la asistencia a los mismos, fue de funcionarios de la Secretaria Distrital de Salud y Empresas Sociales del Estado, estudiantes, médicos, algunas personas puntuales de formas de asociaciones, pero no se ve en los listados, el grupo objeto principal a quien estaba dirigida la estrategia de este eje del plan de Desarrollo, ciudadanos y ciudadanas del Distrito Capital. Como prueba de lo expuesto, se evidenció en la revisión efectuada al Contrato No. 009/2015 celebrado entre el Hospital Centro Oriente y la Corporación Lenguaje Ciudadano, en su Cláusula tercera, que establece las Obligaciones del Contratista y se observa incumplimiento en el Ítem 2. “Contar con las personas pertenecientes a las formas de participación social de la red Centro Oriente con el fin de dictar charlas y capacitaciones”. Ítem 3. “Brindar el apoyo logístico para garantizar el desarrollo exitoso de las charlas y capacitaciones a la comunidad sobre el sistema de Seguridad Social” y el Ítem 7. “Presentar, al finalizar el contrato una forma de evaluación de impacto de los foros realizados”. Informe que en la mencionada revisión, no fue allegado a este Órgano de Control, ni tampoco aparece en la carpeta del contrato.

Verificados los documentos entregados a este Ente de Control, no se observa intervención, ni apoyo a las formas de participación social, por parte de la Corporación Lenguaje Ciudadano, ni se evidencia, el apoyo logístico en las capacitaciones a las comunidades. Igualmente, el informe allegado por el contratista Corporación Lenguaje Ciudadano, no cuenta con las características suficientes que permitan evaluar el impacto que se generó con los foros realizados, ya que se presenta de manera somera y no profunda. Además, no muestra indicadores de medición. Por lo tanto, se considera que se configura un detrimento patrimonial; toda vez, que no se dio cumplimiento a lo pactado en los compromisos del contrato en mención. Por otra parte, no existen seguimientos por parte del Hospital Centro Oriente que permitan corroborar que el desarrollo de los foros se dio en su totalidad y con los requerimientos exigidos.

De la documentación allegada en las cajas 1 y 2 con 2.110 folios, la Entidad auditada no desvirtúa la observación, se remite a enviar información de los asistentes a los foros programados que en su mayoría no fueron comunidad de las formas de participación sino estudiantes, profesionales y servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de los Hospitales que conforman la red Hospitalaria y en un bajo porcentaje de asistentes de las formas de participación a dichos foros, que finalmente era la población objeto de dicho actividades, en desarrollo del objeto del convenio 0199 de 2013. Igualmente, en la documentación aportada no se allega los informes de supervisión que demuestre el cumplimiento por parte del contratista Corporación lenguaje ciudadano del objeto contractual, tampoco allegaron los

soportes de las hojas de vida de los panelistas que contrató la corporación lenguaje ciudadano para el desarrollo de los diferentes foros, en donde se demuestre que efectivamente dichos panelistas acreditaban la formación profesional, especialización y de experiencia que aparece relacionadas en las hojas de vida, como tampoco el informe de supervisión por la Oficina de Gerencia Participativa y de Atención al usuario del Hospital Centro Oriente, en donde aparezca certificación y verificación el cumplimiento de los perfiles que se comprometió el contratistas, en su oferta. Por consiguiente, se configura incidencias fiscales y disciplinarias.

COMPROMISO 3. “Formular, gestionar y ejecutar los proyectos de autogestión de las comunidades de la Red Centro Oriente”.

TABLA No. 7 COMPROMISO 3. HOSPITAL CENTRO ORIENTE CONVENIO 0199 DE 2013 Y OBSERVACIONES.

| 3. Formular, gestionar y ejecutar los proyectos de autogestión de las comunidades de la Red Centro Oriente | | | | | | |
|---|-------------------|--------------------------|-----------------------|--|-----------------|--|
| N | CONTRA | FECHA | TIPO | OBJETO | VALOR | OBSERVACION |
| o | TO | | | | SEGÚN | |
| | | | | | CONVENIO | |
| 3 | Orden 036/2014 | 17 de Octubre de 2014 | PROMOCION ALES SAS | Suministro de chaquetas, gorras, morrales y camisetas a las formas de participación de la Red de acuerdo a lo consolidado en los Proyectos de Autogestión. | \$69.960.000 | En las dos carpetas contentivas de la orden de suministros no se encuentran soportes documentales que hagan referencia a la entrada al Almacén del Hospital, enunciando número de chaquetas entregadas, especificaciones técnicas y demás características de las mismas. No obstante, solo reposa factura No. B31 de fecha |

01 de Mayo de 2015 por un valor de \$32.663.071 y en el detalle o descripción de la factura se relaciona chaquetas azul rey fabricadas de acuerdo a los modelos estandarizados de territorios saludables, chaquetas azul oscuro para el equipo de GPAU. Chaquetas doble faz con logos institucionales para los directivos del Hospital Centro Oriente, dicha factura fue cancelada según comprobante de ingreso 1470000000 0434 de fecha 27 de agosto de 2015. A su vez, dentro de la información entregada no fueron allegadas actas de entrega de estos elementos a

| | | | | | |
|----------|--------------------------|---|--|--------------|--|
| | | | | | las diferentes formas de participación. |
| 018/2015 | 12 de Mayo de 2015 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR | Desarrollo de jornadas pedagógicas para fortalecer y promover la integración de las Formas de Participación de la Red Centro Oriente en el marco de ejecución de los proyectos de autogestión. | \$47.200.800 | No reposan soportes de informes de contratistas y de supervisión, a lo referente a listas de asistentes por formas de participación no reposan en la carpeta, igualmente no se conoce la fecha de realización de la actividad, no reposa el formato de necesidad y conveniencia por parte del supervisor en el cual justifique la adición de los \$13,324,600 y su real necesidad. |
| 052/2014 | 29 de Septiembre de 2014 | SEGURIDAD Y CONVIVENCIA | Fabricación de elementos de publicidad y así garantizar el suministro de piezas comunicativas requeridas por las Formas de | \$21.000.000 | Los proyectos de autogestión realizados por las diferentes formas de participación de asociación, la administración no allegó a este grupo auditor los |

| | | | | | |
|---------------------------|---------------------|-----------|---|----------------------|---|
| Orden 025/2014 | 31 de Julio de 2014 | DETALGRAF | Participación Suministro de elementos y materiales de papelería para las Formas de Participación | \$5.000.000 | soportes que sustenten la participación del Hospital en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos realizados por las formas de participación de la Red Centro Oriente. Adicionalmente, el Hospital Centro Oriente, no entrego soportes de entrega de insumos y elementos de promoción institucional. Se aclara que a Promocional es SAS, Detalgraf y Seguridad y Convivencia son contratos que no han sido pagados por parte del Hospital Centro Oriente por un valor de \$138,160,800 |
| TOTAL COMPROMISO 3 | | | | \$143.160.800 | |

FUENTE: Convenio Interadministrativo 0199 de 2013 celebrado entre el FFDS y el Hospital Centro Oriente.

En lo que respecta, a los proyectos de autogestión realizados por las diferentes formas de participación de asociación, la administración no allegó a este Grupo

Auditor, los soportes que sustentan la participación del Hospital en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos realizados por las formas de participación de la Red Centro Oriente. Adicionalmente, el Hospital Centro Oriente, no allegó soportes de entrega de insumos y elementos de promoción institucional. Por consiguiente, no se desvirtúa la observación debido a que los anexos entregados en 19 folios, no evidencian el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, en razón a que no existen informes de supervisión, que prueben la correcta ejecución del contrato, ni el acta de recibo a satisfacción de los productos a entregar por parte del contratista. Por lo tanto, no se sabe cuántos elementos publicitarios o piezas comunicativas, debía entregar el contratista.

Respeto a la observación formulada a la Orden 036 de 2014, con la respuesta dada por la entidad auditada, se ratifica la observación formulada por este Ente de Control, en el sentido que dicha orden, no cumplió con la finalidad de la contratación, como es desarrollar el compromiso tres “Formular, gestionar y ejecutar los proyectos de autogestión de las comunidades de la Red Centro Oriente”, en razón a que el objeto de la orden 36, que consistía en Contratar la adquisición de chaquetas institucionales, que deberían ser entregadas a las formas de participación, fue entregada a los directivos y colaboradores del Hospital Centro Oriente, como lo expresa en la respuesta dada en el Informe Preliminar, la entidad auditada. Por consiguiente, se configura hallazgos de incidencia disciplinaria y fiscal.

En lo que respecta a la Orden 018 de 2015, suscrita con la Caja de Compensación Familiar Compensar, en la documentación allegada por el Hospital Centro Oriente, no anexa los informes de seguimiento y control por parte de la supervisión de la orden, como tampoco la justificación de la adición por valor de \$13.324.600, que aparece a folio 190 de la carpeta contentiva de la orden. En consecuencia, la observación no fue desvirtuada por parte de la entidad auditada, configurándose un presunto hallazgo de incidencia disciplinaria y fiscal.

COMPROMISO 4. “Mantener en funcionamiento por el término del Convenio los puntos por el Derecho a la Salud con las condiciones exigidas por la Secretaria de Salud, asumiendo los costos que se deriven de esta obligación (Correspondientes a talento humano, insumos y elementos de promoción institucional)”.

TABLA No. 8 COMPROMISO 4. HOSPITAL CENTRO ORIENTE CONVENIO 0199 DE 2013 Y OBSERVACIONES.

| 4. Mantener en funcionamiento por el término del Convenio los puntos por el Derecho a la Salud con las condiciones exigidas por la Secretaria de Salud, asumiendo los costos que se deriven de esta obligación (Correspondientes a talento humano, insumos y elementos de promoción institucional). | | | | | | |
|---|------|-------|------|--------|----------|-------------|
| N | CONT | FECHA | TIPO | OBJETO | VALOR | OBSERVACION |
| o | RATO | | | | SEGÚN | |
| | | | | | CONVENIO | |

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

| | | | | | | |
|---|---|--|--|---|-------------------------|--|
| 4 | 343- 339- 329- 330- 354- 362- 353- 341- 363- 346- 344- 365- 366- 367- 388- 411- 387- 386- 403- 394- 395- 389- 423- 399- 410- 402- 401- 406- 396- 413- 385- 404- 412- 427- 418- 434- 439- 438- 440- 465- 457- 390 | Los contratos de Orden de Prestación de Servicios van desde el año 2013 al año 2014. | ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS | Sistema de correspondencia PDS Salud Kennedy, Preparación agendas actividades usuarios y organizaciones sociales y abogados, Atención llamadas telefónicas, archivo correspondencia, actas y listados de reunión, Aplicativo de captura y registro y sensibilización ciudadanos en punto en temas relacionados con el derecho a la salud, Asesoría técnica organizaciones sociales derecho a la salud, Asistencia reuniones, Caracterización organizaciones | \$ 1.203.034.8 97 | Falta de informes que reflejaran que cada uno de los contratistas, cumplió con las obligaciones establecidas en estos contratos. Además, en el Acta de Visita Administrativa de Control Fiscal, efectuada el 27 de Enero de 2016, en el Hospital Centro Oriente, se reiteró la complementación de la información antes mencionada, en virtud, a que la que se allegó en un inicio, no se ajustó al cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas, evidenciando que no existe documentación que soporte el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la ESE en el Convenio, objeto de la presente auditoria, aspecto este, que se ratificó en el Acta de Visita Administrativa de Control Fiscal, practicada en la Secretaria Distrital de Salud; el 01 de febrero de 2016, en la que se confirma lo anteriormente expuesto, al talento humano contratado para la ejecución del compromiso de mantener en funcionamiento los diferentes PUNTOS DE DERECHO A LA SALUD. Durante el cotejo y verificación, se constató que se presentó coadministración por parte de algunos de los supervisores del Convenio por parte de Secretaria Distrital de Salud, quien a través de correos electrónicos oficiales, enviaba al Hospital Centro Oriente, los listados de las personas que se debían contratar para el desarrollo del Convenio. Igualmente, se estableció que se vincularon contratistas con perfiles diferentes a los solicitados en los objetos contractuales, se citan algunos casos OPS Nos. 334/2013, 336/201. Así mismo, se |
|---|---|--|--|---|-------------------------|--|

ones
Candelari
a,
Sensibiliz
ación y
capacitaci
ones y
CAMAD,
Apoyo de
intervenci
ones,
intervenci
ón
localidade
s,
Diligencia
miento
document
os, actas,
formatos,
fotos,
Preparaci
ón
agendas
territorio
UPZ Patio
Bonito,
Registro
telefónico
usuarios y
líderes
para
cronogra
ma
sensibiliza
ciones,
asistencia
asamblea
s
territorios
saludable
s,
Acciones
jurídicas,
seguimien
to en
juzgados,
apoyo
ciudadano
s,
sensibiliza
ciones,

identificó contratistas que participan dentro del Convenio en diferentes actividades y que a su vez, hacen parte o bien del Hospital o bien de la Secretaria Distrital de Salud, (quienes actúan en la supervisión y ejecución), aspecto que se puede corroborar en los diferentes correos electrónicos oficiales enviados por funcionarios de la Secretaria Distrital de Salud a funcionarios del Hospital Centro Oriente. Documentos que forman parte de los papeles de trabajo del Grupo Auditor. Tampoco fueron allegados a este Ente de control, pese a ser solicitados en varias ocasiones, los soportes de las actividades realizadas por el talento humano, contratado para el desarrollo DE LOS PUNTOS DE DERECHOS DE SALUD. Igualmente, se corroboró que los listados de las cuentas de cobro presentadas en el informe de ejecución del Convenio interadministrativo, de enero a mayo de 2015, ante la Secretaria Distrital de Salud, no coincide con el listado suministrado al Ente de Control por parte del Hospital Centro Oriente, en el oficio No. 050, fechado el 02/02/2016; ni la cantidad de personas contratadas, ni las cifras de asignación de honorarios que maneja el Hospital Centro Oriente, con lo reportado en dicho informe, radicado ante Secretaria Distrital de Salud, según radicado No. 2015ER98573 de fecha 15/12/2015 y presentado ante este Ente de Control.

| | | | | | |
|---------------------------|--------------------------|--------------------------|--|-------------------------|--|
| | | | conversat orios, clínicas jurídicas SDS, asistencia reuniones, proyecto 887 meta 1 actividad 1. | | |
| 032/2 013 | 27 de Mayo de 2013 | RENTASI STEMAS SAS | ALQUILE R EQUIPOS DE COMPUT O | \$ 51.268.894 | |
| TOTAL COMPROMISO 4 | | | | \$ 1.328.003.791 | |

FUENTE: Convenio Interadministrativo 0199 de 2013 celebrado entre el FFDS y el Hospital Centro Oriente.

Respecto, al talento humano contratado para la ejecución del compromiso de mantener en funcionamiento los diferentes PUNTOS DE DERECHO A LA SALUD, durante el cotejo y verificación se constató, que se presentó coadministración por parte de algunos de los supervisores del Convenio por parte de Secretaria Distrital de Salud, quien a través de correos electrónicos oficiales, enviaba al Hospital Centro Oriente, los listados de las personas que se debían contratar para el desarrollo del Convenio, correos que se encuentran en los papeles de trabajo del Ente Auditor. Configurándose, hallazgos de incidencia administrativa y disciplinaria.

Igualmente, se estableció que se vincularon contratistas con perfiles diferentes a los solicitados en los objetos contractuales, administradores de Empresas, pero al revisar sus hojas de vida no ostentan el título de administradores de Empresas; como consta en los números de OPS Nos. 334/2013, 336/201. Así mismo, se identificó contratistas que participan dentro del Convenio en diferentes actividades y que a su vez, hacen parte del Hospital y de la Secretaria Distrital de Salud, (quienes actúan en la supervisión del Convenio 0199 de 2013 y ejecución del Convenio mencionado como sucedió, con la Señorita VALENTINA VASQUEZ), aspecto que se puede corroborar en los diferentes correos electrónicos oficiales enviados por funcionarios de la Secretaria Distrital de Salud a funcionarios del Hospital Centro Oriente, documentos que forman parte de los papeles de trabajo del Grupo Auditor. Tampoco fueron allegados a este Ente de control, pese a ser solicitados en varias ocasiones, los soportes de las actividades realizadas por el talento humano, contratado para el desarrollo DE LOS PUNTOS DE DERECHOS DE SALUD. Igualmente, se corroboró que los listados de las cuentas de cobro

presentadas en el informe de ejecución del Convenio interadministrativo, de enero a mayo de 2015, ante la Secretaria Distrital de Salud, no coinciden con los listados suministrados al Ente de Control por parte del Hospital Centro Oriente, en el oficio No. 050, fechado el 02/02/2016; ni la cantidad de personas contratadas, ni las cifras de asignación de honorarios, que maneja el Hospital Centro Oriente, con lo reportado en dicho informe, radicado ante Secretaria Distrital de Salud, según radicado No. 2015ER98573 de fecha 15/12/2015 y presentado ante este Ente de Control, como se muestra a continuación en la tabla No. 9.

Analizados los soportes documentales entregados, tanto por el Hospital como por

| CONTRATISTA | OBJETO | | VALOR MENSUAL INFOME EJECUCION SDS | VALOR MENSUAL RELACIONADO HCO | DIFERENCIA |
|-----------------------------|--------------------------------------|--|------------------------------------|-------------------------------|--------------------|
| ANA IRIS BLANDON | TECNICO EN ADMINISTRACION DOCUMENTAL | | \$1.685.000 | \$1.945.000 | \$260.000 |
| AURA MARIA FLOREZ | PROFESIONAL EN INGENIERIA LOGISTICA | | \$2.600.000 | \$3.000.000 | \$400.000 |
| FRANCISCO ESCOBAR | TECNICO EN FORMULACION | | \$1.352.000 | \$1.560.000 | \$208.000 |
| PABLO DIEGO GARCIA | ABOGADO | | \$2.600.000 | \$3.000.000 | \$400.000 |
| JULIETH ZAPATA | GESTOR TERRITORIAL | | \$1.352.000 | \$1.560.000 | \$208.000 |
| ORLANDO PORRAS JIMENEZ | GESTOR RESOLUTIVO | | \$2.600.000 | \$3.000.000 | \$400.000 |
| OSWALDO DE LOS RIOS CASTAÑO | ASESOR | | \$3.156.000 | \$6.312.000 | \$3.156.000 |
| RAFAEL SEBASTIAN CABALLERO | GESTOR TERRITORIAL | | \$1.352.000 | \$1.560.000 | \$208.000 |
| RAMIRO PINILLA | APOYO JURIDICO | | \$3.770.000 | \$4.350.000 | \$580.000 |
| JOSE DANIEL ROJAS | REFERENTE DE JUVENTUDES | | \$1.798.044 | \$1.945.000 | \$146.956 |
| ALEKSA ALVAREZ | GESTOR TERRITORIAL | | \$1.685.667 | \$1.945.000 | \$259.333 |
| CONSUELO NAVARRO | GESTOR TERRITORIAL | | \$2.600.000 | \$3.000.000 | \$400.000 |
| TOTAL | | | \$26.550.711 | \$33.177.000 | \$6.626.289 |

parte de la SDS, acerca de la contratación de talento humano realizada bajo el convenio interadministrativo 0199-2013, para el periodo comprendido de enero a mayo de 2015, se evidencian inconsistencias en la información de cantidades de

contratistas reportada por el Hospital Centro Oriente, las cuales se menciona a continuación:

TABLA 9. VALORES SALARIALES TALENTO HUMANO CONTRADADO BAJO EL CONVENIO 0199 -2013 PARA EL MES ENERO 2015

FUENTE. Informe presentado ante la SDS por parte del Hospital Centro Oriente.

TABLA 10 TALENTO HUMANO NO RELACIONADO POR EL HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL ESE PARA EL MES DE ENERO 2015

| CONTRATISTA | VALOR MENSUAL |
|-------------------------------------|-------------------------|
| EDUARDO RODRIGUEZ SANCHEZ | \$ 1.455.000,00 |
| HECTOR ECCEHOMO MOJINA TOCARRUNCHO | \$ 1.455.000,00 |
| LEIDY JESENIA DAZA NAVEROS | \$ 2.700.000,00 |
| NIDIA CONSUELO DIAZ | \$ 1.455.000,00 |
| RICARDO ALBERTO ROMERO GOMEZ | \$ 1.750.000,00 |
| ROCIO ALARCON | \$ 646.267,00 |
| SANDRA MILENA HERRERA GAMBOA | \$ 1.681.600,00 |
| SOLANYI KATIANA VERGARA DIAZ | \$ 1.681.600,00 |
| YADISNEY CAMPOS CASTILLO | \$ 1.681.600,00 |
| LEONARDO GUERRA RAMIREZ | \$ 1.455.000,00 |
| DIANA MERCEDES MEDRANO LEGUIZAMO | \$ 1.455.000,00 |
| DANIELA ALEJANDRA GUAYACAN TRUJILLO | \$ 1.981.500,00 |
| SANDRA MILENA DUARTE | \$ 1.981.500,00 |
| KAREN BELTRAN | \$ 1.300.000,00 |
| LUISA MOJICA | \$ 1.455.000,00 |
| OLGA NOVA | \$ 1.455.000,00 |
| GINA LUGO | \$4.350.000 |
| TOTAL | \$ 29.939.067,00 |

FUENTE. Informe presentado ante la SDS por parte del Hospital Centro Oriente.

TABLA. 11 TALENTO HUMANO NO RELACIONADO POR EL HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL ESE PARA EL PERIODO DE FEBRERO A MAYO 2015

| CONTRATISTA | VALOR MENSUAL |
|-------------------------------------|-----------------|
| EDUARDO RODRIGUEZ SANCHEZ | \$ 1.455.000,00 |
| HECTOR ECCEHOMO MOJICA TOCARRUNCHO | \$ 1.455.000,00 |
| LEIDY JESENIA DAZA NAVEROS | \$ 2.700.000,00 |
| NIDIA CONSUELO DIAZ | \$ 1.455.000,00 |
| RICARDO ALBERTO ROMERO GOMEZ | \$ 1.750.000,00 |
| ROCIO ALARCON | \$ 969.400,00 |
| SANDRA MILENA HERRERA GAMBOA | \$ 1.681.600,00 |
| SOLANYI KATIANA VERGARA DIAZ | \$ 1.681.600,00 |
| YADISNEY CAMPOS CASTILLO | \$ 1.681.600,00 |
| LEONARDO GUERRA RAMIREZ | \$ 1.455.000,00 |
| DIANA MERCEDES MEDRANO LEGUIZAMO | \$ 1.455.000,00 |
| DANIELA ALEJANDRA GUAYACAN TRUJILLO | \$ 1.981.500,00 |
| SANDRA MILENA DUARTE | \$ 1.981.500,00 |
| KAREN BELTRAN | \$ 1.300.000,00 |

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

| | |
|-----------------------------|-------------------------|
| LUISA MOJICA | \$ 1.455.000,00 |
| OLGA NOVA | \$ 1.455.000,00 |
| OSWALDO DE LOS RIOS CASTAÑO | \$ 6.312.000,00 |
| PABLO DIEGO GARCIA USECHE | \$ 3.000.000,00 |
| RAFAEL SEBASTIAN CABELLERO | \$ 1.560.000,00 |
| RAUL ALFREDO RIASCOS | \$ 4.350.000,00 |
| DIANA DEL PILAR LUNA | \$ 3.000.000,00 |
| ALESKA KATHERINE ALVAREZ | \$ 1.945.000,00 |
| ZORAIDA ALEXANDRA SALAZAR | \$ 1.945.000,00 |
| TOTAL | \$ 48.024.200,00 |

FUENTE. Informe presentado ante la SDS por parte del Hospital Centro Oriente.

Con lo anteriormente identificando, nuevamente se ratifica, que los recursos asignados a este Convenio, no fueron correctamente administrados desde de adjudicación, disposición y manejo. Por consiguiente, las entidades auditadas no cumplieron con los principios rectores para la administración pública entre otros de: Responsabilidad, eficiencia, eficacia, economía, moralidad y transparencia de la administración pública. Por consiguiente, se configura hallazgo de incidencia fiscal y disciplinaria.

No es de recibo la respuesta del sujeto de control, pues no desvirtúa la observación, en razón a que los giros realizados a los contratistas en desarrollo de sus actividades por parte del Hospital, debe coincidir con valor de los honorarios asignados a cada perfil según lo autorizado por la Subsecretaria de Gestión Territorial, Participación y Atención a la Ciudadanía, de la Secretaria Distrital de Salud. Luego, no puede haber disparidad de valores en lo reportado por el Hospital Centro Oriente versus lo reportado por la dependencia de la Secretaria Distrital de Salud, anteriormente mencionada.

Con la respuesta dada por el Hospital centro Oriente Nivel II, respecto de las tablas 10 y 11, en donde reconoce que el talento humano, relacionado en dichas tablas no fue reportado a la comisión auditora, en razón a: “(...) que eran personas que realizaban actividades por fuera de los punto de derecho y en consecuencia no tenían la obligación de reportar sus actividades en el aplicativo destinado para tal fin.”; la observación se corrobora, en el sentido de que el Hospital utilizó recursos del Convenio 0199-2013, para el pago del talento humano que no se relacionó, recursos destinados específicamente para la contratación de profesionales para los puntos de derecho a la salud. Por consiguiente, se configuran hallazgos de incidencia disciplinaria y fiscal.

COMPROMISO 5. “Contratar la publicidad requerida para que el ciudadano conozca la existencia y funcionamiento de los puntos por el Derecho a la salud y proyectos adecuados con el objeto del presente Convenio”.

Para el compromiso de contratar la publicidad requerida para dar a conocer a los ciudadanos y ciudadanas la ubicación de los Puntos por el Derecho a la Salud, no se presentó por parte del Hospital Centro Oriente, ningún soporte que permita establecer el cumplimiento de este compromiso, como resultado del análisis y estudio del acervo documental del Contrato N°052 / 2014, compuesto de 2 carpetas, la primera consta de 74 folios y la segunda contiene 95 folios, se evidencia que el contrato inicial fue de \$40.000.000 con tres adiciones y 4 prorrogas, para un total de \$121.000.000 y finalización al 31 de mayo de 2015. No se observan informes de supervisión, ni reposa la entrega de los elementos a recursos físicos ni a las formas de asociación a quien iban dirigidas. No se evidencia, informes de supervisión, acta recibo a satisfacción de los productos y acta de liquidación.

En consecuencia, con la respuesta dada por el Ente Auditado, no desvirtúa la observación, pues no se allegaron las evidencias de que efectivamente el contrato se ejecutó, por parte del contratista. En conclusión, se ratifica la observación formulada en el informe preliminar, respecto al compromiso cinco, en el sentido de que no se adelantó ninguna actividad, para dar al cumplimiento con este compromiso. Por consiguiente, se configura hallazgo de incidencia fiscal y disciplinaria.

COMPROMISO 6. *“Abrir una cuenta única para el manejo de los recursos del convenio interadministrativo de Cooperación, no hacer unidad de caja y mantener contabilidad separada de los recursos destinados al presente convenio interadministrativo de cooperación”.*

La Cuenta Bancaria No. 309021624, Banco BBVA, que fue abierta por el Hospital Centro Oriente, en cumplimiento de la mencionada obligación, para la selección de la Cuenta Bancaria con destinación única, no se efectuó por parte del Hospital Centro Oriente un estudio de selección y portafolios de las diferentes entidades financieras, que garantizaran mayores rendimientos para la colocación de dichos dineros. Así mismo, este Ente de Control estableció que la administración del Hospital Centro Oriente, manejo otra cuenta distinta a la cuenta prevista en el Convenio objeto de la presente auditoria, a la cual se hicieron traslados de los recursos asignados al Convenio 0199 de 2013, causando además costos financieros adicionales que significan daño al patrimonio del Estado; configurándose presunta desviación de recursos con incidencia de tipo penal y fiscal, hecho que significaría deficiente administración en la asignación de los recursos.

La respuesta de la entidad, ratifica aún más que el Hospital no dio cumplimiento al compromiso número seis, en el sentido de manejar los recursos del convenio interadministrativo 0199 de 2013 en la cuenta única, aperturada para tal fin No. 309021624 en el banco BBVA y se verifico por este ente de control, que se efectuaran traslados por concepto de cargo Domiciliación 830077644 a otra cuenta

bancaria como se observa en los extractos bancarios, entregados a este Ente Auditor y forman parte de los papeles de trabajo, configurándose presunta desviación de recursos con incidencia de tipo penal y fiscal, hecho que significaría deficiente administración en la asignación de los recursos.

COMPROMISO 7. *“Presentar informe mensual de ejecución del convenio interadministrativo a quien ejerce la vigilancia, orientación y control de ejecución del mismo, los cuales deberán informar como mínimo de los siguientes aspectos: - Contratos ejecutados, listado dotación adquirida, porcentaje de ejecución del convenio a la fecha”.*

Respecto a este compromiso, se evidenció la no existencia de informes por parte del Hospital Centro Oriente, que reflejen que cada uno de los contratistas cumpliera las obligaciones establecidas en los contratos. Además, en el Acta de Visita Administrativa de Control Fiscal, efectuada el 27 de Enero de 2016, en el Hospital Centro Oriente, se reiteró la complementación de la información antes mencionada, en virtud, a que la que se allegó en un inicio, no se ajustó al cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas, evidenciando que no existe documentación que soporte el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la ESE en el Convenio, objeto de la presente auditoria, aspecto este, que se ratificó en el Acta de Visita Administrativa de Control Fiscal, practicada en la Secretaria Distrital de Salud; el 01 de febrero de 2016, en la que se confirma lo anteriormente expuesto. Los únicos informes presentados se entregaron de manera trimestral no mensual, de la siguiente manera Julio a Diciembre de 2013, Enero a abril de 2014, julio a Septiembre de 2014, Octubre a Diciembre de 2014 y Enero a Mayo de 2015 y estos solamente se limitan a exponer cuánto dinero se gastó en talento humano, arriendo e insumos, pero frente a cualificar la ejecución de los objetos contractuales, los contratos suscritos en desarrollo de objeto del Convenio 0199 de 2013, no se presentaron informes de supervisión que con llevaran a ejercer una adecuada vigilancia en la ejecución de los contratos.

La mencionada acta, es suscrita por el Director Encargado de la Dirección de Participación Social, Gestión territorial y Transectorialidad, y el Abogado Contratista de prestación de servicios profesionales de la Subsecretaria de Gestión Territorial, Participación y Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaria Distrital de Salud, encargado de la liquidación de dicho Convenio, quienes fueron delegados por el Secretario de Salud Distrital, para atender dicha diligencia.

Todo lo anterior, conlleva a un incumplimiento de los objetivos trazados en el tercer eje estratégico del Plan de Desarrollo y también al incumplimiento de las metas planteadas por la estrategia denominada una Bogotá en Defensa y Fortalecimiento de lo Público, ya que ni por parte del Hospital Centro Oriente ni por el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaria de Salud, existe medición del

cumplimiento del objeto del Convenio 0199 de 2013, el cual apuntaba al cumplimiento de las estrategias planteadas. Por consiguiente, se configura un hallazgo con incidencia disciplinaria y fiscal.

Con respecto a los compromisos planteados en el Convenio 0199 de 2013 por parte del Fondo Financiero Distrital – Secretaria de Salud. COMPROMISO 1. *“Presentar a la Empresa Social del Estado los proyectos que conlleven a la participación ciudadana necesarios para el desarrollo y ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo de cooperación, a fin de ser ejecutados bajo su supervisión”.*

Se evidencia incumplimiento en la entrega de los proyectos de autogestión, únicamente, se entregan los criterios para presentación de proyectos por las formas de participación en salud, para el mes de enero de 2013, por parte de la oficina de Participación Social y Servicio al Ciudadano, de la Secretaria Distrital de Salud. En cuanto al apoyo técnico, se realizaron visitas de seguimiento las cuales se encuentran bajo actas e informes de seguimiento de ejecución de actividades proyectos de autogestión red Centro Oriente, donde se verificaron los avances de los mismos, incluyendo el suministro de insumos, efectuadas por la Dependencia de Participación Social y Servicio al Ciudadano, en su proceso de gestión social, observando falencias e inconvenientes que fueron plasmados en el informe hecho en reunión de seguimiento de fecha 22 de abril de 2015 con las diferentes formas de participación; emitidos por esta oficina y entregados a la oficina jurídica de Secretaria Distrital de Salud, pero no se observa ninguna medida correctiva contractual tomada por la Secretaria Distrital de Salud ante esta situación que evidencia entre sus apartes, inconformidad con los refrigerios (fechas vencidas), entrega inoportuna de papelería y piezas educativas, entre otros. Adicionalmente, no se encontraron soportes de los diferentes informes de supervisión por parte de la persona delegada para tal fin, no se evidencio, ni se encontró auditoria de seguimiento, ni recomendaciones u observaciones al cumplimiento del Convenio 0199 de 2013, por parte del Supervisor de la Oficina de Control Interno de la Secretaria Distrital de Salud.

No existió coherencia, ni claridad en el compromiso con respecto a la formulación de los proyectos de autogestión de las formas de participación, toda vez, que este compromiso se encuentra establecido para ambas partes, situación que fue verificada y preguntada en las Visitas Administrativas de Control Fiscal, efectuadas a ambas partes y en las cuales se observan las falencias en la etapa de planeación, ejecución y supervisión, por parte de dichas entidades. Así mismo, este Ente de Control observa, que no se consideran proyectos de autogestión la compra y entrega de insumos, elementos y salidas pedagógicas realizadas para las diferentes formas de participación. Hecho que permite establecer las deficiencias en el manejo

y administración de los recursos otorgados para el Convenio 0199 de 2013, objeto de la presente auditoria.

Por consiguiente, se configura un detrimento al patrimonio, publico, expresamente consagrado en la Ley 610 de 2000, *“por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”*, en su Artículo 6°. Define el daño patrimonial al Estado como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, ocasionado por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Lo anterior, acorde con la sentencia de la Corte Constitucional C-840/01: *“El daño que pueda ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al deterioro del erario público no es incompatible con lo dispuesto en los artículos 6 y 90 de la Constitución. “La amplitud en la definición del daño patrimonial permite cobijar todas las situaciones de detrimento al erario sin que esto se torne inconstitucional”*. De acuerdo al Principio de responsabilidad: artículo 26 Ley 80 de 1993. En virtud de este principio los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, principios estos que no cumplieron los gestores fiscales tanto de la Secretaria Distrital de Salud, como del Hospital Centro Oriente

COMPROMISO 2. *“Prestar el apoyo técnico necesario para la adecuada ejecución del convenio interadministrativo de cooperación en todas sus etapas”*.

COMPROMISO 3. *“Realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de los compromisos que se generen en ejecución del Presente convenio interadministrativo de cooperación”*.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los mencionados compromisos 2 y 3, en el proceso de la auditoria, se verificó que por parte de la dependencia de Participación Social y Servicio al Ciudadano, de Secretaria Distrital de Salud, se realizaron visitas de seguimiento las cuales se encuentran bajo actas e informes de seguimiento de ejecución de actividades proyectos de autogestión red Centro Oriente, donde se verificaron los avances de los mismos, incluyendo el suministro de insumos, observando falencias e inconvenientes que fueron plasmados en el informe efectuado en reunión de seguimiento de fecha 22 de abril de 2015, con las diferentes formas de participación; emitidos por esa oficina y entregados a la oficina

jurídica de Secretaría Distrital de Salud, pero no se observa ninguna medida correctiva contractual tomada por la Secretaría Distrital de Salud, ante esta situación planteada, en donde se evidencia entre sus apartes, inconformidad con los refrigerios (fechas vencidas), entrega inoportuna de papelería y piezas educativas, entre otros. Adicionalmente, no se encontraron soportes de los diferentes informes de supervisión por parte de la persona delegada para tal fin, no se evidenció, ni se encontró auditoría de seguimiento, ni recomendaciones u observaciones al cumplimiento del Convenio 0199 de 2013, por parte del Supervisor de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Salud. Por consiguiente, se vulneró el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, que es explícito en lo relacionado con los deberes de los servidores públicos y muy especialmente el numeral 21 del mismo artículo, impone: *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*, entendiéndose como vigilar, recurrir al uso de mecanismos o procedimientos necesarios para su conservación, protección, y pérdida, para el cumplimiento del objeto misional de la organización.

De acuerdo con la revisión efectuada por este Ente de Control, a las actividades que debía desarrollar la ESE, en desarrollo de la ejecución del Convenio 0199 de 2013 y cotejadas con soportes, se verificaron, las inconsistencias mencionadas en el desarrollo de este informe.

Los controles de gestión y de resultados, según las definiciones de la Ley 42 de 1993, comprenden el examen de eficiencia y eficacia y el logro de objetivos; implica por lo mismo, la capacidad para revisar a posteriori y de manera selectiva, las actuaciones de las contralorías territoriales para establecer si dichos principios, que son mandatos constitucionales, se cumplen en la entidad vigilada. La Ley 42 de 1993, en su art. 8º dispuso: *“La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados... que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas...”*, principios que no se cumplieron desde la planeación y ejecución del convenio 0199 de 2013, por parte de la Secretaría Distrital de Salud como del Hospital Centro Oriente, tal como quedó plenamente demostrado a lo largo de la presente auditoría.

COMPROMISO 4. *“Girar con oportunidad a la Empresa social del Estado los recursos destinados por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud al objeto del Convenio Interadministrativo de Cooperación, garantizando la disponibilidad financiera requerida para el desarrollo del Convenio”.*

TABLA No. 12 GIROS REALIZADOS POR EL FFDS-SECRETARIA SALUD AL HOSPITAL CENTRO ORIENTE CONVENIO 0199 DE 2013

| CONVENIO 0199 DE 2013 | |
|--|----------------------------|
| GIROS EFECTUADOS SDS-HOSP. CENTRO ORIENTE | VALOR |
| 13 JUNIO DE 2013 | \$ 458.000.000,00 |
| 27 DE MARZO DE 2014 | \$ 250.000.000,00 |
| 29 DE DICIEMBRE DE 2014 | \$ 274.800.000,00 |
| 29 DE DICIEMBRE DE 2014 | \$ 150.000.000,00 |
| 19 DE ENERO DE 2015 | \$ 319.600.000,00 |
| TOTAL GIRADO | \$ 1.452.400.000,00 |
| PASIVOS EXIGIBLES | \$ 602.800.000,00 |
| TOTAL CONVENIO | \$ 2.055.200.000,00 |

FUENTE: Fondo Financiero Distrital de Salud. Presupuesto - Contabilidad

GRAFICA 1. GIROS REALIZADOS POR EL FFDS-SECRETARIA SALUD AL HOSPITAL CENTRO ORIENTE CONVENIO 0199 DE 2013



FUENTE: Fondo Financiero Distrital de Salud. Presupuesto – Contabilidad

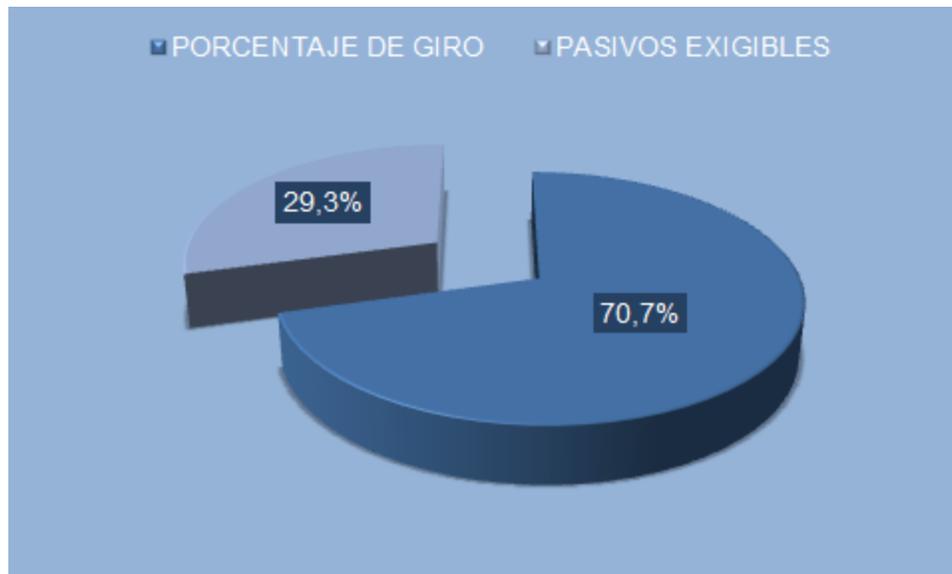
En la tabla 12 y grafica 1, se observan los giros realizados por parte del Fondo Financiero Distrital, corresponden a cinco (5) giros por un valor total de: **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.452.400.000) M/ CTE.**

TABLA No. 13 PORCENTAJE DE GIROS REALIZADOS POR EL FFDS-SECRETARIA SALUD AL HOSPITAL CENTRO ORIENTE CONVENIO 0199 DE 2013

| | |
|---------------------------|---------------|
| PORCENTAJE DE GIRO | 70,70% |
| PASIVOS EXIGIBLES | 29,30% |

FUENTE: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD. PRESUPUESTO – CONTABILIDAD

GRAFICA 2. GIROS REALIZADOS POR EL FFDS-SECRETARIA SALUD AL HOSPITAL CENTRO ORIENTE CONVENIO 0199 DE 2013



FUENTE: Fondo Financiero Distrital de Salud. Presupuesto – Contabilidad

En la tabla 3 y grafica 2. Se observa el porcentaje de giro al Hospital Centro Oriente, el cual corresponde al 70.7% (n= \$1.452.400.000) y de pasivos exigibles para Fondo Financiero Distrital de Salud el cual es de 29.3% (n=\$602.800.000).

3. RESULTADOS OBTENIDOS

En desarrollo de la visita de control fiscal realizada al Hospital Centro Oriente II Nivel ESE, a la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS), y del análisis realizado a la documentación recopilada y entregada por los sujetos de control, se pudo establecer que existe un presunto detrimento al patrimonio de la ciudad, por una gestión fiscal antieconómica que realizaron en primera instancia, los Secretarios Distritales de Salud de Bogotá, desde la vigencia 2013 a la vigencia 2015, y en segunda instancia; por parte de la administración del Hospital Centro Oriente II Nivel ESE, para las mismas vigencias, por el conjunto de actividades antieconómicas desarrolladas por estos; quienes manejaron y administraron los recursos del Fondo Financiero Distrital de Salud y de la Secretaría Distrital de Salud, de una forma inadecuada, incorrecta, sin una debida planeación, ejecutando unos presupuestos de manera inadecuada, en cuanto al manejo y administración de dichos recursos y fondos públicos, que fueron utilizados e invertidos de forma incorrecta e inadecuada, recursos que fueron invertidos en unas actividades que a la luz del estado social de derechos, los pudieron ejecutar otro tipo de organismos, tanto Distritales, como Nacionales, a través de la figura del convenio de cooperación, por ejemplo; la Personería Distrital, la Defensoría del

Pueblo (que muchas de sus funciones se refieren a estas actividades y/o Compromisos establecidos en el convenio, objeto de la auditoria), minimizando recursos; gastando e invirtiendo unos recursos que por ley no le estaba dado, incumpliendo los fines esenciales del Estado, sin sujeción a los principios de legalidad, planeación, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad ni transparencia.

3.1.1 Hallazgos

3.1.1.1 Hallazgo Administrativo

Esta Contraloría considera que el Convenio 0199 suscrito en el año 2013, por el Fondo Distrital de Salud- Secretaria Distrital de Salud y el Hospital Centro Oriente II Nivel ESE., tal como se demostró a lo largo de la presente auditoria, represento, que los recursos invertidos no cumplieron con la finalidad prevista con la suscripción del mencionado convenio, con el agravante que la supervisión ejercida por el contratante, Fondo Distrital de Salud- Secretaria Distrital de Salud, no fue diligente, ni oportuna, como lo exige la ley contractual, como se pudo evidenciar del análisis realizado a la documentación recopilada y entregada por los sujeto de control, se pudo establecer que existe un presunto detrimento al patrimonio de la ciudad, por una gestión fiscal antieconómica que realizaron en primera instancia los Secretarios Distritales de Salud de Bogotá que fungieron desde la suscripción del Convenio, 22 de mayo de 2013 a 31 de Mayo de 2015, y en segunda instancia por los gerentes del Hospital Centro Oriente II Nivel ESE, para las mismas vigencias, igualmente los servidores públicos que realizaron la supervisión a dicho convenio y a los contratos asociados al desarrollo del Convenio 0199 de 2013, que en términos generales no estuvo dirigida al cumplimiento de los cometidos y fines esenciales del Estado, principalmente faltando a la correcta planeación. El Convenio suscrito entre la Secretaria Distrital de Salud –Fondo Financiero Distrital de Salud y el Hospital Centro Oriente ESE, se estructuro de acuerdo a la normatividad vigente a la fecha; Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y el manual de contratación vigente para el año 2012

3.1.1.2 Hallazgo Disciplinario

Por las razones anteriormente mencionadas y de acuerdo con lo verificado por este Órgano de Control, se evidencio que se incumplió con los fines esenciales del Estado, sin sujeción a los principios de legalidad, planeación, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad ni transparencia, existiendo principalmente una incorrecta planeación, como quedo plenamente demostrado a lo largo del presente auditoria, fueron vulnerados los principios de eficacia entendido como el logro del resultado deseado en condiciones de calidad, oportunidad, suficiencia y pertinencia, frente a las necesidades de sus destinatarios

y el principio de economía como aquel que se concreta en la obtención de los logros sin dilaciones injustificadas y dentro de los términos previstos, razón por la que las situaciones presentadas en desarrollo de este convenio, por una gestión fiscal antieconómica que realizaron en primera instancia los Secretarios Distritales de Salud de Bogotá que fungieron desde la suscripción del Convenio, 22 de mayo de 2013 a 31 de Mayo de 2015, y en segunda instancia por los gerentes del Hospital Centro Oriente II Nivel ESE, para las mismas vigencias, igualmente los servidores públicos que realizaron la supervisión a dicho convenio y a los contratos asociados al desarrollo del Convenio 0199 de 2013 y se debieron a que faltó en la etapa precontractual una adecuada planeación tanto técnica como presupuestal, que conllevó a que los recursos iniciales asignados (\$916.000.000) fueran adicionados en más de un 50%, así: Primera adición por valor de (\$500.000.000), segunda adición por valor de (\$639.200.000), para un total de (\$ 2.055.200,000), es decir, que la adición del convenio 199 de 2013, fue del 124 %, del valor inicial, vulnerando el tope legal del 50%, que establece el Parágrafo Único, inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que a la letra reza: *“Parágrafo. (...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”*. Por consiguiente, se configura una presunta observación, con incidencia administrativa y disciplinaria, por las siguientes razones: La Secretaria de Salud Distrital, fundamento las adiciones al Convenio 0199 de 2013, en un 124%, en el Sala de Consulta y Servicio Civil, del Consejo de Estado, con ponencia del Consejero AUGUSTO TREJOS JARAMILLO, Radicado número 1476, en el cual considero que: *“(…) en tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin límite distinto a los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para que en lugar de suscribir diferentes documentos se amplió un contrato celebrado”*

El mencionado concepto no es de recibo para este Ente de Control, pues las normas en que se fundamentó el mencionado concepto se basó en la Ley 310 de 1996, que dispone en su artículo 2, que la Nación y sus entidades descentralizadas por servicios público masivo. Por consiguiente, el concejo de Estado se basó en la Ley 310 de 1996 que dispone en su artículo 2, que la Nación y sus entidades descentralizadas por servicios cofinanciaran o participaran con aportes de capital, en dinero o en especie, en el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros, con un mínimo de 40% y un máximo de 70% del servicio de la deuda del proyecto. Aspecto diferente, al Convenio objeto de la presente auditoria, puesto que para el tema objeto del concepto existía normas especiales,

lo que no sucede con el convenio 199 de 2013, como quiera que la norma vigente en la materia (adicción contrato estatal, párrafo, inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993), no lo permite y no existe justificación alguna por parte del supervisión del mismo, solicitar adición dicho convenio superando el tope señalado en la Ley, por encima del 50%.

Por otra parte, es preciso señalar que la naturaleza de las funciones encomendadas a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Concejo de Estado por los artículos 236 y siguientes de la Constitución Nacional, así como el artículo, 112 de la Ley 1437 de 2011, que establece que los conceptos que esta Sala profiera en sede consulta, no poseen carácter vinculante para la administración, ni para la Sala de lo Contencioso Administrativo del Concejo de Estado. Igualmente revisada la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, no existe decisión que permita concluir que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, haya sido modificado, que permita adicionar el contrato estatal en más de un 50% de su valor inicial. En consecuencia, para el convenio objeto de la presente auditoria la Secretaria Distrital de Salud, trasgredió la mencionada norma del Estatuto Contractual para la Administración Publica, al adicionar el Convenio 199 de 2013, en un 124% de su valor inicial, como quedó plenamente demostrado, a lo largo de la presente auditoria.

Igualmente, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, define puntualmente que es la supervisión o interventoría, como el Conjunto de funciones o actividades desempeñadas por un responsable designado o contratado para el efecto, que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico. Función de supervisión que como quedó plenamente corroborado por este Ente de Control, en la visitas administrativa practicadas tanto en la Secretaria Distrital de Salud como en el Hospital Centro Oriente los días 27 de enero y 01 de febrero de 2016, respectivamente y en revisión a la carpeta contentiva del convenio 199 de 2013, en que se demuestra que la supervisión al mencionado convenio, no fue ejercida por parte de los diferentes funcionarios asignados por la Secretaria de Salud, para efectuar la supervisión a dicho convenio y por los Secretarios de Salud Distrital, en su calidad de ordenadores del gasto, que fungieron en el desarrollo del presente convenio objeto de la auditoria. Por consiguiente, transgredieron el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, lo que conllevó a que no se cumpliera con la finalidad para lo cual se contrató, generando un detrimento patrimonial al erario público, por lo que se configura, en primera instancia una presunta observación con incidencia fiscal. En segundo orden, con incidencia disciplinaria por parte de los supervisores, por vulnerar el numeral 34 del art. 48 de la ley 734 de 2002, que establece que: “será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir

actos de corrupción o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando éste efectivamente se presente”. Situación está, que se presentó en el convenio objeto de la presente auditoria, ampliamente analizada a lo largo de la presente auditoria, en donde se evidenció la ausencia total de vigilancia y control de la supervisión, con llevando a que no se cumpliera satisfactoriamente el objeto contractual por parte del contratante, tal como lo ratificó el abogado liquidador del convenio, contratado para tal fin, por la Secretaria Distrital de Salud, en la visita administrativa anteriormente mencionada.

Por consiguiente, se vulneraron los artículos 53 de la ley 80 de 1993 y el 82 de la ley 1474 de 2011, que establecen, que los supervisores e interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su contrato de interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.

Adicionalmente, la Cuenta Bancaria aperturada en el Banco BBVA, con número 309021624, no se efectuó por parte del Hospital Centro Oriente un estudio de selección y portafolios de las diferentes entidades financieras, que garantizaran mayores rendimientos para la colocación de los dineros. Así mismo, este Ente de Control, estableció que la administración del Hospital Centro Oriente manejo otra cuenta distinta a la cuenta prevista en el Convenio objeto de la presente auditoria, a la cual se hicieron traslados de los recursos asignados al Convenio 0199 de 2013, causando además costos financieros adicionales que significan daño al patrimonio del Estado; hecho que significaría deficiente administración en la asignación de los recursos.

3.1.1.3 Hallazgo con Incidencia Fiscal

El Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS), la Secretaría Distrital de Salud (SDS), por intermedio de los Secretarios Distritales de Salud, que fungieron en los periodos: Del 22 de Mayo de 2013, fecha de suscripción del Convenio 0199 de 2013 hasta el 31 de mayo de 2015, y el Hospital Centro Oriente II Nivel ESE, representada por los gerentes durante las vigencia 2013, 2014 y 2015, en sus calidades de ordenadores del gasto e igualmente los servidores públicos que realizaron la supervisión a dicho convenio y a los contratos asociados, al Convenio Interadministrativo No 0199 de 2013; con 69 contratos asociados; para la vigencia 2013, celebró los contratos números: 012 – 038 – 043 - 329 - 330 - 332 – 333 – 334 – 336 – 339 – 341 - 342 – 343 – 344 – 346 - 354 - 362 - 363 - 386 – 387 - 394 - 411 ; para la Vigencia 2014, celebraron los contratos números: 001 –039 - 040 -

052 – 385 – 406 – 412; para la Vigencia 2015, celebros los contratos números 018, y las Ordenes de Servicios números: 004 036 - de 2014 - 001 – 009 – de 2015, y realizo adiciones a contratos de estas vigencias. Instrumentos estos que fueron utilizados para la presunta malversación del patrimonio público del Distrito Capital.

Esta presunta malversación del erario público, fue realizada por los Secretarios Distritales de Salud de la ciudad de Bogotá, y en segunda instancia por la administración del Hospital Centro Oriente II Nivel ESE, igualmente los servidores públicos que realizaron la supervisión a dicho convenio y a los contratos asociados al desarrollo del Convenio 0199 de 2013; realizando una gestión fiscal antieconómica en las vigencias 2013 a 2015; toda vez que manejaron y administraron los recursos y fondos de la Secretaria Distrital de Salud y Fondo Financiero Distrital de Salud de una forma inadecuada, incorrecta, sin una debida planeación, realizaron un inadecuado manejo y administración de recursos y fondos públicos y no ejercieron una eficiente y eficaz supervisión a la ejecución tanto del Convenio como de los contratos asociados a este, que fueron utilizados e invertidos de forma incorrecta e inadecuada y fueron trasferidos para realizar un presunto tráfico de influencias y desviación de poder sobre un Convenio interadministrativo, cuyo objeto no se cumplió tal como quedó demostrado a lo largo de la presente auditoria, de conformidad con el estatuto general de la contratación pública, y la jurisprudencia del Consejo de Estado, por las siguientes razones:

Los gestores fiscales, para estas vigencias, sin tener la facultad legal y haciendo una interpretación errónea de lo establecido en la Ley 489 de 1998, y la Ley 80 de 1993, en su artículo 40; párrafo, haciendo caso omiso a los fundamentos que estas normas obligan e imponen, que cualquier recurso invertido en esta clase de objetos, compromisos y/o actividades del convenio 0199 de 2013, no era legítimo, no existía norma que autorizara la utilización e inversión de recursos por parte del Distrito (Secretaria Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud y el Hospital Centro Oriente II Nivel E:S:E), para este tipo de adiciones, Incumpliendo los fines esenciales del Estado, sin sujeción a los principios de legalidad, planeación, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad ni transparencia.

Por esta acción y omisión de los gestores fiscales, se causó un presunto daño patrimonial al Distrito, por la suma de Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Millones, Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal (\$1.452.400.000); se causó una lesión del patrimonio público de los Bogotanos; representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, producida por la gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplicó al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, por parte de todos los gestores fiscales que actuaron en el proceso de contratación al

interior de la Secretaría Distrital de Salud (SDS - Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS)).

El objeto del convenio 0199/2013 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital-Secretaría de Salud Distrital y Hospital Centro Oriente II Nivel ESE, en la finalidad en última instancia era promover la defensa y la exigibilidad por el Derecho a la Salud y para tal efecto la Secretaría Distrital de Salud, en la minuta contractual estableció cinco compromisos, de los cuales incumplió los siguientes: 1. Presentar a la Empresa Social del Estado los proyectos que conlleven a la participación ciudadana necesarios para el desarrollo y ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo de cooperación, a fin de ser ejecutados bajo su supervisión. 2. Prestar el apoyo técnico necesario para la adecuada ejecución del convenio interadministrativo de cooperación en todas sus etapas. 3. Realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de los compromisos que se generen en ejecución del Presente convenio interadministrativo de cooperación.

Los mencionados incumplimientos, fueron verificados por este Ente de Control, en la visita administrativa realizada el 01 de Febrero de 2016, practicada en la Secretaría Distrital de Salud, en donde se ratifica que quienes presentaron los proyectos de autogestión a cargo de la Secretaría Distrital de Salud, fueron formulados y diseñados por las mismas formas de participación. Respecto del compromiso No. Tres (3) “Realizar el seguimiento y los compromisos que se generen en ejecución del Presente convenio interadministrativo de cooperación.”, este tampoco se cumplió por parte de la Secretaría Distrital de Salud, aspecto verificado por este Ente de Control en el acta de visita de administrativa en el Hospital Centro Oriente el día 27 de enero de 2016 y en la Secretaría Distrital de Salud, el día 01 de Febrero de 2016, en la cual se estableció que no existe informes de vigilancia y control por parte de los supervisores designados para tal fin por parte de la mencionada entidad, aspecto este, que se ratifica al revisar la carpeta contentiva del Convenio 0199/2013, donde no aparece ni un solo informe de supervisión, con lo cual se concluye por este Ente de Control que al no haber actividad de vigilancia para que se logre la correcta ejecución del convenio 0199/2013, este no cumplió con la finalidad para la cual fue suscrito y por ende los recursos que efectivamente giró la Secretaría Distrital de Salud en desarrollo del convenio por valor de \$ 1.452.400.00, no cumplió su cometido, incurriendo, en un presunto detrimento patrimonial al erario público, consagrado en el artículo sexto de la Ley 610 de 2000.

4. ANEXOS

4.1 ANEXO 1

CUADRO DE OBSERVACIONES DETECTADOS Y COMUNICADOS

| TIPO DE OBSERVACION | CANTIDAD | VALOR \$ | REFERENCIACIÓN |
|------------------------------|----------|------------------------|----------------|
| ADMINISTRATIVOS | 1 | | 3.1.1.1 |
| FISCAL | 1 | \$1.452.400.000 | 3.1.1.3 |
| Contratación | | | |
| TOTALES (1,2,3 y 4) | | | |
| CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA | 1 | | 3.1.1.2 |
| CON INCIDENCIA PENAL | | | |